



**ACUERDO No. CSJATA23-04
13 de enero de 2023**

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucia Ramírez Delgado)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el contenido del Acuerdo CSJATA22-320 del 21 de diciembre de 2022, Por medio del cual se establecen se definen las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2023 hasta el 30 de junio de 2023 y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 y las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERA:

Que el Acuerdo CSJATA22-320 del 21 de diciembre de 2022, se definieron las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2023 hasta el 30 de junio de 2023 y se dictan otras disposiciones.

Que la Doctora MONICA MARIA ROBLES BACCA, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, mediante oficio de fecha 12 de enero de 2023, radicado bajo el No. EXTCSJAT23-76, presentó solicitud sobre la corrección de los turnos asignados en el Circuito de Sabanalarga durante el primer semestre del 2023, en el que manifestó que, revisado el Acuerdo CSJATA22-320 del 21 de diciembre de 2023 se evidencia que la asignación de turnos de fines de semana y festivos prevista para el primer semestre del año 2023, (Circuito de Sabanalarga) inició con el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, siendo lo correcto iniciar con el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, por cuanto, el despacho que regenta, culminó con los turnos del fin de semana para el año 2022, el domingo 18 de diciembre de 2022.

Que, en el anexo del Acuerdo ante mencionado, por error involuntario, se asignó turno presencial el 14 de enero de 2023 al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, cuando de conformidad al último turno de fin de semana del año inmediatamente anterior, le correspondía al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga.

No obstante, el día 12 de enero de la presente anualidad, se recibió vía correo electrónico por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga, en el que informaron que el Tribunal Superior del Distrito Judicial Barranquilla, mediante resolución 776 de fecha 11 de enero de 2023, concedió licencia por luto al titular de ese despacho Doctor Guillermo Mendoza Insignares, por cinco (5) días desde el 11 al 17 de enero de 2023, motivo por el cual, no es posible para dicho funcionario judicial realizar el turno el 14 de enero de 2013, y en tal sentido, el turno presencial del día 14 de enero de 2013, no es posible modificarlo.

No obstante, teniendo en cuenta las motivaciones que llevaron a la Dra. Mónica María Robles Bacca, en su condición de Juez Primera Promiscua Municipal de Sabanalarga, a solicitar la corrección, se efectuará un cambio en el cronograma de turnos que hace parte integral del Acuerdo CSJATA22-320 de fecha 21 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

El turno presencial del día quince (15) de enero de 2023, que le fue asignado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, será asignado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga a cargo de la Dra. Mónica María Robles Bacca y el turno y disponibilidad del día nueve (9) de abril del 2023, será asignado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, a cargo de la Dra. Johana Romero Zarante. Todo lo anterior, con la aquiescencia y dando aviso a los funcionarios judiciales mencionadas en la fecha de manera telefónica, quienes aceptaron el cambio.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido del Acuerdo CSJATA22-320 de fecha 21 de diciembre de 2022, disponiendo un cambio en la programación de los turnos presenciales y de disponibilidad durante el primer semestre de 2023, que hace parte integral del presente acto administrativo de la siguiente manera:

El turno presencial del día 15 de enero de 2023, que le fue asignado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, será asignado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga a cargo de la Dra. Mónica María Robles Bacca y la disponibilidad del día nueve (9) de abril del 2023, será asignado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, a cargo de la Dra. Johana Romero Zarante.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico

OLRD/JMB